

AVANCE de Carácter Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal.
Año: 2020
Mes: Mayo No. 5

GOBERNACIÓN DEL ESTADO MIRANDA, PUBLICA EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA ESTADAL.

El Gobierno del Estado Bolivariano de Miranda estableció mediante Providencia Administrativa (*) el Valor de la Unidad Tributaria Estadal.

Se indica que el valor fluctuante del Petro, aplicable para las obligaciones tributarias de dicho Estado, debe ser el valor promedio que el mismo haya experimentado durante los primeros cinco (5) días del mes.

Es importante mencionar que el valor de la Unidad Tributaria variará al sexto (6°) día de cada mes de acuerdo a la fluctuación del Petro según el valor promedio y será determinada por la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda (SATMIR). Vale decir, que este período de vigencia como valor referencial para el cálculo de obligaciones, es un tanto sui generis, ya que regularmente por un tema de practicidad, comodidad y seguridad jurídica, los valores suelen tener vigencia en tiempos medidos por mes completo.

El valor del Petro, aplicable para el cálculo de las obligaciones tributarias durante el lapso comprendido entre el día seis (6) de Mayo hasta el día cinco (5) de Junio de 2020, será el valor promedio experimentado por éste durante los primeros cinco días del mes de Mayo del año en curso, por lo cual el valor de la Unidad Tributaria para dicho período es de Bolívares Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 26.446,99).

Todas estas disposiciones, entran en vigencia a partir del 06 de mayo, fecha de su publicación en la Gaceta.

(*) Providencia Administrativa SATMIR /2020-0011, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda Nro. 5.055 de fecha 06 de mayo de 2020